



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.  
C5M0312**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

Contrato Abierto para la "Prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica, mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representado por **NORMA ANGÉLICA REYES LINERIO**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Javier Brizuela Fernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado Carlos Gracia Nava, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

1.6.- El Ingeniero Jesús Antonio García Reyna, Titular de la División de Conservación y el Arquitecto Leopoldo Andrés Islas Islas, Titular de la Jefatura de Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico, de "EL INSTITUTO", intervienen como administradores de este Contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- El Ingeniero Juan Leobardo Ortiz Ángel, del Área de Equipo Médico de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er. Nivel de Atención Médica, mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062503 de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de solicitud 0000155567, 0000155574, 0000155583, 0000155570 y 0000155586, de fecha 26 de abril de 2015, mismos que se agregan al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

1.10.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS) de "EL INSTITUTO", en la Sesión Ordinaria número 9/2015, de fecha 29 de abril de 2015, mediante acuerdo número 45/2015, dictaminó precedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er. Nivel de Atención Médica, mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo.

1.11.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N95-2015**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción IX, 22, fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.12.- Con fecha 08 de mayo de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.  
C5M0312**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.

**I.13.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.14.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

**II.- "EL PROVEEDOR"**, declara a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21,724 de fecha 5 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 191418 de fecha 14 de noviembre de 1994.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por Norma Angélica Reyes Linerio quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 56,060 de fecha 14 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 191418\* de fecha 19 de julio de 2010, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y representación de todo tipo de compresores, así como de las refacciones necesarias para dichos equipos; la prestación de todo tipo de servicios profesionales, administrativos, financieros de mercadotecnia, así como el servicio de reparación de todo el equipo de compresores, tanto para personas físicas como morales, sean nacional o extranjeras.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CIC-940905-3C3.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: **Y68-46969-10-0.**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.  
C5M0312**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”**, relativo a la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente Contrato.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.11.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en 2ª Cerrada de Calle 4 número 27, Colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09070, México, Distrito Federal, Teléfonos: 5685-1515, 5685-1146, Fax: 5685-2991, Correo Electrónico: [serviciogradomedico@cic-sa.com.mx](mailto:serviciogradomedico@cic-sa.com.mx).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica, mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo, cuyas características y especificaciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente Contrato, por un importe de **\$23,218,755.34 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$58,304,074.76 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Una vez realizados cualquiera de los servicios, deberán contar con la autorización y validación correspondiente; que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación y el Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico para efectos de autorización en su carácter de administradores del Contrato y el Área de Equipo Médico para efectos de validación en su carácter de Área Técnica.

El pago se hará a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos "EL PROVEEDOR" deberá entregar dichos documentos en la División de Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles. Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar previamente la representación impresa de su factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO" a la División de Conservación con los siguientes documentos:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO

SA-019GYR019-N95-2015

- Original y copia de las Órdenes de Servicio de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad.
- Representación impresa de la factura que expida “**EL PROVEEDOR**” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, en la que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, fianza y número de Contrato que amparan dichos servicios, a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) “**EL PROVEEDOR**” se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento, descrito en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.
- b) El pago se realizará a los 15 (quince) días posteriores a la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámites y Erogaciones.
- c) Se realizará el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “**EL PROVEEDOR**”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, “**EL INSTITUTO**” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO

SA-019GYR019-N95-2015

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni deducciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**C5M0312**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “LAS PARTES” convienen en que la prestación del servicio será a partir de la notificación de la Adjudicación Directa y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” realizará los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el Estado de la República de que se trate, Delegación y Localidad.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR, para la prestación de los servicios, requiera realizar el mantenimiento fuera de la Unidad Médica, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los mismos hasta que sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

**CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-** “LAS PARTES” convienen que el objeto del mantenimiento preventivo será la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades mínimas que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO.-** “LAS PARTES”, convienen que el mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectuará cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, a través del reporte de servicio que le realice “EL INSTITUTO” con el objeto de dejar el equipo en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante. Para lo cual “EL PROVEEDOR” tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) a 48 (cuarenta y ocho) horas en el Distrito Federal y área metropolitana y de 48 (cuarenta y ocho) a 72 (setenta y dos) horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**C5M0312**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

**SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar refacciones de alta especialidad, nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad de “EL INSTITUTO”, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Cuando al realizar el mantenimiento correctivo con refacciones se detecte la necesidad de cambiar refacciones nuevas de alta especialidad, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica de que se trate y se efectuarán las acciones siguientes:

1. Se interrumpirá el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, en la que se deberá proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
2. El suministro de refacciones de alta especialidad, se efectuará en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hará la anotación pertinente en la bitácora para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

**RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La recepción de los servicios de mantenimiento es responsabilidad del Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, Unidad Médica de Alta Especialidad o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios al: Director Médico o Subdirector Médico o Director Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

**SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL INSTITUTO” mediante sus áreas administradoras del presente Contrato (División de Conservación y del Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico), se reservan el derecho de supervisar en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios objeto de este instrumento jurídico.

Adicionalmente, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar los servicios de mantenimiento, apegándose al UNIVERSO DE EQUIPOS, ORDEN DE SERVICIO, MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARTES Y REFACCIONES, así como la BITACORA DE SERVICIO, los cuales se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

"EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con el Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos, en las Unidades Médicas del Ámbito Nacional.

La garantía del servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura a "EL INSTITUTO" en los siguientes tópicos:

- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad de "EL INSTITUTO".
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Necesidades de diagnóstico de incidencias, cuando el personal de "EL INSTITUTO" no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar las razones de fallas técnicas.
- Asesoría técnica y operativa, "EL PROVEEDOR" en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para "EL INSTITUTO" a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto del presente Contrato, para un adecuado manejo de los equipos en comento.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO

SA-019GYR019-N95-2015

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional será aplicada de acuerdo al mantenimiento o cambio de refacción de que se trate:

- Mantenimiento Preventivo.
- Mantenimiento Correctivo.
- Suministro de Refacciones de Alta Especialidad.

Conforme a los supuestos siguientes:

- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no preste el servicio conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- "**EL INSTITUTO**" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y se calculará a partir del 6° (sexto) día hábil del programado el mantenimiento.
- Tratándose de mantenimiento correctivo, la pena convencional se calculará a partir de las 48 (cuarenta y ocho) horas de programado el mantenimiento, si éste se realizara en el Distrito Federal y a partir de 72 (setenta y dos) horas, en ciudades del interior de la República Mexicana.
- En cuanto al suministro de refacciones de alta especialidad, la pena convencional se calculará a partir del 6° (sexto) día hábil de programado el suministro de la refacción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Si se da el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" sea penalizado por atraso en la prestación de cualquiera de los servicios, en su caso, una vez más mediante oficio "**EL INSTITUTO**" fijará una nueva fecha del servicio aún no realizado, haciéndolo del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**" el atraso del mantenimiento respectivo, lo anterior, para que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo el servicio referido, si "**EL PROVEEDOR**" continua en el tenor de no dar atención al servicio requerido en la nueva fecha señalada en el oficio, "**EL INSTITUTO**" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, contado a partir del sexto día natural de la fecha reprogramada; aplicada la pena, nuevamente se recalendarizará el mantenimiento y con ello dará inicio el proceso descrito, en caso de incumplimiento nuevamente se aplicaran las penas respectivas y así sucesivamente. Lo anterior, sin perder de vista que la suma de todas las penas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

**DÉCIMA TERCERA DEDUCCIONES.-** En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas en función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la sanción señalada, sobre los pagos que se le deberán cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los administradores de este Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO

SA-019GYR019-N95-2015

8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.  
C5M0312**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá de conformidad con “**EL PROVEEDOR**” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún substituto, y “**EL PROVEEDOR**”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO

SA-019GYR019-N95-2015

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica, Calendario de Mantenimiento y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.  
C5M0312**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO**


**SA-019GYR019-N95-2015**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **22 de mayo de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
**MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU**  
Representante Legal

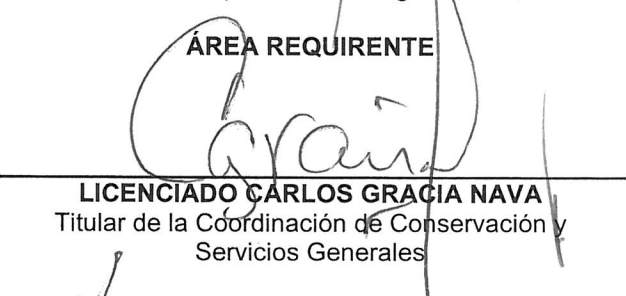
**ÁREA CONTRATANTE**

  
**LICENCIADO JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ**  
Titular de la División de Contratación de  
Activos y Logística

**"EL PROVEEDOR"  
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE  
COMPRESORES, S.A DE C.V.**

  
**NORMA ANGÉLICA REYES LINERIO**  
Representante Legal

**ÁREA REQUIRENTE**

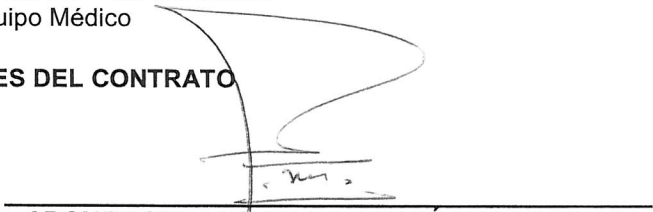
  
**LICENCIADO CARLOS GRACIA NAVA**  
Titular de la Coordinación de Conservación y  
Servicios Generales

**ÁREA TÉCNICA**

  
**INGENIERO JUAN LEOBARDO ORTIZ ÁNGEL**  
Área de Equipo Médico

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

  
**INGENIERO JESÚS ANTONIO GARCÍA REYNA**  
Titular de la División de Conservación

  
**ARQUITECTO LEOPOLDO ANDRÉS ISLAS ISLAS**  
Titular de la Jefatura de Área de Ingeniería,  
Tecnología y Equipo Médico

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto** número **C5M0312** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A DE C.V.**, de fecha 22 de mayo de 2015.

**JASS/AAL/HBMO/JMHN**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL**

Página 19 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.**  
**C5M0312**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR019-N95-2015

**ANEXO 1**

**“CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000132

SOLICITUD: 0000155667

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
CCO División de Conservación  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: CRUZ TELLO SERGIO Matricula: 99093605  
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca Comercializadora  
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 26/04/2015 Fecha Validación: 25/04/2015

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto  
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,590,645.13 42062503 010101 01 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,590.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 10,590,645.13  
DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTAMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 MN

CRUZ TELLO SERGIO  
Elaboró

Jesús Antonio García Reyna  
Autorizó Titular de la División de Conservación  
Matricula: 10371141

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000131

SOLICITUD: 0000155574

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
CCO División de Conservación  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: CRUZ TELLO SERGIO Matricula: 99093605  
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca Comercializadora  
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 26/04/2015 Fecha Validación: 25/04/2015

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto  
Total Comprometido (en pesos): \$ 28,445,091.89 42062503 010101 01 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	28,445.1	0.0


Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 28,445,091.89  
VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UNO PESOS 89/100 MN

  
CRUZ TELLO SERGIO  
Elaboró

  
Jesús Antonio García Reyna  
Autorizó Titular de la División de Conservación  
Matricula: 10371141

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000130

SOLICITUD: 0000155583

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
CCO División de Conservación  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: CRUZ TELLO SERGIO Matricula: 99093605  
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca Comercializadora  
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 26/04/2015 Fecha Validación: 25/04/2015

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto  
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,832,745.55 42062503 020101 02 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,832.7	0.0	0.0	0.0	0.0


Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 10,832,745.55  
DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 MN

  
CRUZ TELLO SERGIO  
Elaboró

  
Jesús Antonio García Reyna  
Autorizó Titular de la División de Conservación  
Matricula: 10371141

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0000129

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000155670

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
CCO División de Conservación  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: CRUZ TELLO SERGIO Matricula: 99093605  
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca Comercializadora  
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 26/04/2015 Fecha Validación: 25/04/2015

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto  
Total Comprometido (en pesos): \$ 12,392,972.49 42062503 050101 05 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,393.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 12,392,972.49  
DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100 MN

CRUZ TELLO SERGIO  
Elaboró

Jesús Antonio García Reyna  
Autorizó Titular de la División de Conservación  
Matricula: 10371141

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000128

SOLICITUD: 0000155586

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
CCO División de Conservación  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: CRUZ TELLO SERGIO Matricula: 99093605  
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca Comercializadora  
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 26/04/2015 Fecha Validación: 25/04/2015

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto  
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,371,271.24 42062503 030201 03 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,371.3	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 5,371,271.24  
CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 24/100 MN

CRUZ TELLO SERGIO  
Elaboró

Jesús Antonio García Reyna  
Autorizó Titular de la División de Conservación  
Matricula: 10371141

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO

SA-019GYR019-N95-2015

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO 3

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Anexo Técnico para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los criterios técnicos que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la Licitación Pública, para la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo, la cual será a partir de la notificación de la Adjudicación Directa, hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

SOLICITUD

*[Firma]*  
Lic. Carlos Gracia Nava

Coordinador de Conservación y Servicios Generales

Fecha Emisión

20/ABRIL/15

FUNDAMENTO LEGAL

La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículos 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.

0141

Página 1 de 6

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1°, 2° Y 3ER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA."

1.- OBJETIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la División de Conservación, requiere de la contratación de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo.

2.- ALCANCE

El Instituto Mexicano del Seguro Social posee una infraestructura tecnológica en equipos médicos que son la base sobre la cual se ejecutan los procesos sustantivos en materia de diagnóstico y tratamiento médico, por lo que se hace necesario establecer una mejora real en su funcionamiento y operación, mediante un mantenimiento de los equipos médicos, que permita disminuir los tiempos que permanecen fuera de servicio.

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales, realiza las gestiones y trámites para contratar con los fabricantes y empresas que cuentan con el Licenciamiento Exclusivo, su mantenimiento tanto preventivo como correctivo y con ello atender las necesidades de equipos médicos de diversas marcas y tecnologías con la finalidad de una mejora continua de los procesos de conservación, por lo que se resulta indispensable:

- Mantener la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos Médicos de Alta Complejidad y Especialidad.
- Continuar con los servicios de mantenimientos eficientes y eficaces, para que de esta forma se puedan tener diagnósticos más certeros, que permita ofrecer la mejor solución en el menor tiempo posible, para la salud de los derechohabientes, por parte de la Institución.
- Contar con disponibilidad de refacciones originales de alta especialidad, en todas las marcas de los equipos existentes en el IMSS, para que se continúe garantizando una mayor preservación y funcionalidad de los equipos en comento.
- Capacitación al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los usuarios, en cuanto al manejo de los equipos, con la finalidad de contar con más y mejores técnicas de operación de ellos, evitando gastos adicionales por subrogación de servicios.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

- Contar con protección de los equipos médicos, al permitir que su mantenimiento esté en manos de personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, directamente del fabricante de las marcas de los equipos.
- Permitir que el personal que atiende los mantenimientos a los equipos médicos, cuente con instrumentos especializados y calibrados, que además cuenten con la certificación del fabricante.

**3.- REQUERIMIENTO A PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS.**

A continuación se listan los equipos de los que se requiere mantenimiento durante el ejercicio 2015:

EQUIPO	CANTIDAD
ACELERADOR LINEAL / RT	14
ANGIOGRAFO	25
ARCOTÉCNICO	145
BRAQUITERAPIA	4
COMINADOR MORTUORIOS	6
COMPRESOR	220
DENSITOMETRIA	1
DEFIBRILADOR	371
ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES	2
ENFRIADOR DE AGUA	2
EQUIPO DE RAYOS X	854
ESTERILIZADOR	536
GAMMACAMARA	15
IMAGEN Y VERIFICACION / RT	7
LAMPARA QUIRURGICA	91
LAVACOMODOS	254
LITOTRIPTOR EXTRACORPOREO	9
MASTOGRAFO	130
MESA DE ESTEREOGRAFIA (MASTOGRAFO)	1
MONITOR DE SIGNOS VITALES	85
PLANIFICACION / RT	25
RADIOCIURGIA / RT	2
RESONANCIA MAGNETICA	18
RESPIRATORY DEL SIMULADOR	5
REVELADOR DE PLACAS	244
SISTEMA DE MEDICION URODINAMICA	2
SISTEMA EXERCITAC	1
SPECT/CT	10
TOMOGRAFO	111
ULTRASONIDO	704
UNIDAD DE ANESTESIA	461
VENTILADOR	270
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4505</b>

- El mantenimiento preventivo, se realiza de acuerdo al programa de mantenimiento de cada equipo, conforme a la marca, modelo y apegado a la especificación descrita en el manual del equipo correspondiente, en la fecha y unidad médica indicada.
- A continuación se lista la marca y cantidad de equipos.

MARCA	CANTIDAD
ALOKA	139
ANDROMEDA	2
APELEM	8
BMI	37
CIE MEDICAL AIR COMPRESSOR	220
CMR	480
DAMECA	109
DEL MEDICAL	30
EDAP TMS	9
EPROHLAB	96
FENHLEX	785
GE	478
LOBAD/HOLOGIC	54
MEDISO	4
PHILIPS	458
PHILIPS	204
PLARRÉ	352
PROTEC	244
PURITAN BENNETT	270
SHIMADZU	131
SIEMENS	106
TOSHIBA	231
VARRIAN	86
VILLA SISTEMI MEDICALI	92
<b>TOTAL</b>	<b>4605</b>

- Se podrá tener un rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo de 5 (cinco) días hábiles para cada uno de los equipos médicos conforme al programa de mantenimiento, con la aplicación de la pena convencional a partir del día siguiente, la que es del 2.5% del monto del servicio con retraso.
- Los cambios de refacciones nuevas y originales que se deban hacer conforme al manual de mantenimiento preventivo.
- Al detectarse alguna deficiencia en el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o cambio de refacciones nuevas de alta especialidad, el IMSS comunicara al proveedor de los servicios en comento, el cual deberá rectificar la deficiencia en un término de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en el interior de la república.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

- Para el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo se deberá de prever dentro del mismo el suministro de todas las refacciones nuevas y originales necesarias para la correcta operación de los equipos, incluyendo las de alta especialidad, sin costo adicional al Instituto.
- Servicio de mantenimiento correctivo para eliminación de fallas y/o daños en su operación, mismo que se efectuará cuantas veces sea necesario con suministro de refacciones nuevas y originales, sin costo adicional al Instituto.
- La empresa se obligará a atender los reportes de servicio de mantenimiento correctivo en un plazo de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo.
- Suministro de refacciones originales y nuevas y de alta especialidad durante la vigencia del contrato.
- Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún cambio de refacciones originales y nuevas de alta especialidad, este será de 1 a 5 días hábiles máximo y se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Deberá contar con stock de refacciones, para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.
- Deberá contar con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo, correctivo conforme al manual del equipo.
- Deberá contar con personal certificado por la fábrica o planta de la marca del equipo, para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos.
- Capacitación o asesoría técnica al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los usuarios, en cuanto al manejo de los equipos, mejorando las técnicas de operación de ellos.
- Documentación de los reportes de servicio.

**4.- PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.**

1. Presentar, Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos, vigente para el año 2015, Apostillado (si aplica), Notariado (si aplica). Si la redacción de los documentos en comento, se encuentra en idioma diferente al español, ésta deberá ser traducida al español por perito certificado.
2. Costo en pesos y con IVA desglosado de equipos susceptibles de mantenimiento preventivo y correctivo durante el año de 2015.
3. Programa de mantenimiento anual (calendario).

0145

Página 5 de 6

4. Rutinas de mantenimiento preventivo, conforme a manual del fabricante, especificando puntualmente los cambios obligatorios de partes o piezas necesarios para el mantenimiento del equipo y que consten en el manual.
5. Listado de Ingenieros de Servicio.
6. Directorio de Sucursales.
7. Incluir formato de Orden de Servicio.
8. Incluir su propuesta conforme al siguiente recuadro:

Montos	Cantidad de Equipos a atender para 2015	Subtotal	IVA 16%	Monto total en pesos
Máximo				
Mínimo				

Así mismo, es menester establecer que el área Administradora del contrato se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento, cada uno de, los servicios señalados en los párrafos anteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 22, tercer párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se señala que: "...Los administradores de los contratos serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados...."

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

0146

Página 6 de 6

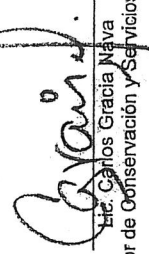


ANEXO 4

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** Términos y Condiciones para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo.

**SÍNTESIS DEL DOCUMENTO:** Expone los criterios administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la Licitación Pública, para la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo, la cual será a partir de la notificación de la Adjudicación Directa, hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

**SOLICITANTE:**   
Lic. Carlos Gracia Nava  
Coordinador de Conservación y Servicios Generales

**Fecha Emisión:** 20/ABRIL/15

**FUNDAMENTO LEGAL:** La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículos 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS EN UNIDADES DE 1°, 2° Y 3ER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA" MEDIANTE TITULARIDAD DE PATENTE O LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO.**

1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;
- Área requirente:** La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;
- Área técnica:** La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
- CECOBAN:** Centro de Compensación Bancaria.
- Compranet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en internet: <http://www.compranet.gob.mx>
- Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
- Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;

10. **IVA:** Impuesto al valor agregado.

11. **LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. **Unidad Médica:** Unidad Médica de Alta Especialidad, Unidad de Medicina Familiar, Hospital General Regional y Hospital General de Zona.

**2.- ESPECIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica"** mediante Titularidad de Patente o Licenciamiento Exclusivo.

**3.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

El Jefe de Conservación de Unidad antes de elaborar un reporte de servicio y/o de iniciar los servicios de mantenimiento preventivo, deberá verificar que los equipos cuenten con los reactivos, accesorios, consumibles adecuados y necesarios para su operación.

**0149**

Página 3 de 16

El Prestador del Servicio deberá realizar el mantenimiento a los equipos en la Unidad Médica en que se ubiquen, solo en casos plenamente justificados, podrá retirar el equipo para su reparación fuera de la unidad médica, siempre y cuando lo autorice el Jefe de Conservación de Unidad, para lo cual deberá dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades, sin costo adicional para el Instituto. En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el Usuario del Equipo, asimismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento y se informará a la División de Conservación de estos hechos. El Prestador del Servicio deberá asegurarse de que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y demás normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.

En caso de que el fabricante del equipo disponga medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

**4.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas a la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades mínimas que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización.

**5.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectúa cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Instituto, con el objeto de dejar el equipo en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

**0150**

Página 4 de 16

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Para lo cual el proveedor tendrá un plazo de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo.

#### 6.- SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD

Estas deben ser nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad del Instituto, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Cuando al realizar el mantenimiento correctivo con refacciones se detecte la necesidad de cambiar nuevas refacciones de alta especialidad, lo informa a la jefatura de conservación de la Unidad Médica de que se trate y se efectúan las acciones siguientes:

- 1.- Se interrumpe el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, donde se debe proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
- 2.- El suministro de refacciones de Alta Especialidad, se efectúa en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hace la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

#### 7.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio será a partir de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

La empresa, se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en Anexo Técnico.

Los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, se deben realizar en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el estado de la República de que se trate, Delegación y localidad.

0151

Página 5 de 16

En el supuesto de que la presentación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la Unidad Médica, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los mismos hasta que sean recibidos de conformidad por el IMSS, es a cargo de la empresa adjudicada, sin costo adicional para el IMSS.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se da por aceptado el servicio.

La empresa se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar para el IMSS y/o a terceros.

#### 8.- UNIVERSO DE EQUIPOS

La División de Conservación pondrá a disposición vía intranet, los contratos celebrados en Nivel Central una vez que estén formalizados, así como las modificaciones posteriores. Será obligación del Jefe de Conservación de Unidad, verificar y ratificar el universo de los equipos contratados.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá comunicar por medio electrónico y por escrito a la División de Conservación cualquier modificación (alta, baja o transferencia) al universo de equipos contratado, anexando la documentación que soporte dicha modificación, en el caso de que un equipo se haya dado de baja deberá contar con un dictamen técnico elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, avalado con la firma del Jefe de Conservación de Unidad, en el caso de alta se deberá anexar el acta de instalación con fecha de compra y de instalación del equipo y las características de este y en el caso de transferencia, se deberá anexar la documentación que soporte de acuerdo a la normatividad vigente.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá hacer oportunamente del conocimiento de la División de Conservación, toda modificación al universo de equipos con el propósito de optimizar recursos y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el contrato de servicios.

Deberá existir un expediente único por equipo en cada unidad que contendrá: los datos integrados en el contrato, ordenes de servicio, bitácora, archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, adjuntando fotografías del proceso antes, durante y al término de cada servicio (6 fotografías mínimo), y demás documentación generada en la prestación de los servicios que formaran parte del historial de los equipos, mismo que quedara en resguardo de la unidad médica y deberá remitir copia a la División de Conservación.

0152

Página 6 de 16

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

### 9.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios de mantenimiento es responsabilidad de: Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subpresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a:

Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

### 10.- ORDEN DE SERVICIO

Es el documento que se levanta para constar la realización del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

La elaboración de la orden de servicio quedará bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberán llenarse en la unidad en donde realizó el mantenimiento, debiendo contener los datos generales del contrato, nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio, nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa del Jefe de Conservación de Unidad o personal facultado para la recepción de los servicios en donde se realizó el servicio, el tipo de mantenimiento, además describirá el Kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y números de serie.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la Jefatura de Conservación.

El Prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, mismos que deberá expresar en el documento:

- No se localice el equipo en la unidad médica.
- Se hayan dado de baja los bienes.
- Se encuentren resguardados los bienes
- Los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.
- Los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.

- Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.
- Los bienes no coincidan con los datos indicados en el contrato: marca, modelo, serie y número de inventario.
- Los equipos se encuentren en uso por paciente.

Adicionalmente deberá contener:

- Sello de la Unidad Médica en la que se llevó a cabo el mantenimiento.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- En los sellos, debe especificar claramente el nombre y número de la Unidad Médica.
- La Aceptación de los servicios deberá ser avalada por Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subpresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado, se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica, para lo cual se requiere nombre, cargo, firma y matrícula.
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado.

### 11.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La empresa se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

1. Registrar al realizar cada servicio, al inicio y término de los mismos, en la bitácora de servicios de la Jefatura de Conservación de cada Unidad Médica de que se trate, dicha bitácora es proporcionada por la empresa en cada unidad médica.
2. Elaborar y firmar la orden correspondiente de servicio por equipo, al término de cada servicio realizado sea mantenimiento preventivo o correctivo.
3. Cuando instale refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio correspondiente.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

4. Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la unidad médica las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

#### 12.- PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el prestador del servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El prestador del servicio está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
- El prestador del servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al jefe de conservación de unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.
- Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas.

Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al jefe de conservación de unidad, excepto las que sean consideradas como tóxicas, no importando cantidad y tamaño; debiendo anotar en la bitácora del equipo, la descripción de las refacciones retiradas y números de serie.

El Instituto hará revisiones aleatorias de los documentos que certifiquen que las refacciones son nuevas y originales, por lo que el responsable de conservación de la unidad deberá resguardar las refacciones hasta por un periodo de tres meses, seguido a esto se llevara a cabo la baja y enajenación correspondiente.

0155

Página 9 de 16

#### 13.- BITÁTORA DE SERVICIO

Se deberá tener una bitácora por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las Unidades Médicas y no medicas del Instituto, misma en la que se deberá registrar: número de contrato, empresa adjudicada, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario del equipo, ubicación) programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción de los servicios por parte del Instituto (nombre cargo, matricula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y de serie

#### 14.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El IMSS mediante su área Administradora del contrato (División de Conservación y del Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico), se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 22, tercer párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se señala que: "Los administradores de los contratos serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, puntual y oportuno cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados".

#### 15.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La empresa se obliga a prestar al IMSS, los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos, en las Unidades Médicas del Ambito Nacional.

La garantía de servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura al IMSS en los siguientes tópicos:

0155

Página 10 de 16

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad del IMSS.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Necesidades de diagnóstico de incidencias, cuando el personal del IMSS no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar razones de fallas técnicas
- Asesoría técnica y operativa.- La empresa en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para el IMSS a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto de servicio, para que den un adecuado manejo a los equipos en comentario.

#### 16.- FORMA DE PAGO

Una vez realizados los servicios, deberán contar con la autorización y validación; que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación y del Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico (Autorización) en su carácter de Administrador de Contrato y el Área de Equipo Médico (Validación) en su carácter de Área Técnica.

El pago es a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos el proveedor debe entregar en la División de Trámite de Erogaciones del IMSS, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación: Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, quedando obligada la empresa, a entregar previamente su factura que certifique la entrega de los servicios, a satisfacción del IMSS, en la División de Conservación, los siguientes documentos:

- Original y copia de las Órdenes de Servicio de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad.
- Original y copia de la factura que expida la empresa adjudicada a nombre del Instituto del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-145, en donde reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, fianza y número de contrato que amparan dichos servicios, a entera satisfacción del Instituto.

El IMSS se obliga a pagar la empresa, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

0157

Página 11 de 16



- La empresa se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento.
- El pagó se realiza 15 (quince) días después de la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámites y Erogaciones.
- Se realiza el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La empresa debe aceptar que su pago se efectuó a través de transferencia electrónica obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad: número de cuenta, número de CLABE, Banco, Sucursal a su nombre.

El pago se deposita en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se lleva a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) la empresa, debe presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.

Así mismo, el IMSS acepta que la empresa, en el supuesto que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la ley del Seguro Social.

En caso que la empresa celebre contrato de cesión de derechos de cobro, debe notificar al IMSS, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banco de Desarrollo.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, estos se hacen saber a la empresa dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajusta en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

Página 12 de 16

0158

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



El pago de la prestación del servicio, queda condicionado, proporcionalmente, al pago que se debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

1. El pago se realiza mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que la empresa adjudicada acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en los contratos lo siguiente, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)".

#### 17.- VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia de servicio será a partir de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

#### 18.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

La empresa adjudicada se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación.

#### 19.- RESPONSABILIDAD

La empresa se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al IMSS y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento de adjudicación de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 20.- PATENTES Y/O MARCAS

La empresa se obliga para con el IMSS, a responder por los daños y/o perjuicios que pueda causarle a este y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, la empresa manifiesta por escrito, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este es, la de dar aviso en el domicilio manifestado por la empresa, para que esté lleve a cabo, las acciones necesarias que garanticen la liberación del IMSS de cualquier controversia o responsabilidad administrativa, de carácter civil, mercantil o penal que en su caso se ocasione.

#### 21.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La empresa a partir de la notificación de Adjudicación Directa, entrega dentro de un plazo de diez días naturales a partir de la firma de algún instrumento contractual, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de ese instrumento en comento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) sobre el importe máximo señalado en el instrumento contractual, en moneda nacional, sin considerar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La empresa queda obligada a entregar al IMSS la póliza de fianza apegándose al formato que se integrara al instrumento arriba señalado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento se libera de forma inmediata, cuando el IMSS otorgue autorización por escrito, para que la empresa pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza en comento, lo anterior, siempre y cuando está última, demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas

#### 22.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El IMSS aplica una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio mantenimiento preventivo y se calcula a partir del 6° día hábil de programado el mantenimiento.

Traíéndose del mantenimiento correctivo la pena se calcula a partir de las 48 horas de programado el mantenimiento si el mantenimiento es en el DF y a partir de 72 horas en ciudades del interior de la república mexicana.

En cuanto al suministro de refacciones de alta especialidad, se calcula a partir del 6° día hábil de programado el suministro de la refacción.

En todos los casos, la pena convencional es el equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento), teniendo como referencia el valor del mantenimiento preventivo del equipo de que se trate), sin considerar el IVA y de acuerdo a los términos señalados en los anteriores párrafos.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Es decir la pena es aplicada de acuerdo al mantenimiento o cambio de refacción de que se trate:

- Mantenimiento Preventivo.
- Mantenimiento Correctivo.
- Surministro de refacciones de alta especialidad.

La suma de penalizaciones juntas o separadas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento, solicitada en este anexo.

La empresa a su vez, autoriza al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir.

Si se da el caso de que la empresa es penalizada por atraso en la prestación de cualquier servicio, una vez más mediante oficio el IMSS fija una nueva fecha del servicio aun no realizado, haciéndola del conocimiento a la empresa implicada en el atraso del mantenimiento respectivo, lo anterior, para que la empresa notificada lleve a cabo el servicio referido, si la empresa continúa en el tenor de no dar atención al servicio requerido en la fecha nueva, señalada en el documento en comento, el IMSS aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), del monto de lo incumplido, sin considerar el IVA, contado a partir del sexto día natural de la fecha reprogramada, aplicada la pena, nuevamente se recalendanzara el mantenimiento y con ello dará inicio el proceso descrito, en caso de incumplimiento nuevamente se aplicaran las penas respectivas y así sucesivamente. Lo anterior sin perder de vista que la suma de todas las penas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

#### 23.- DEDUCTIVAS

En términos de lo dispuesto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 97 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) se aplicaran deductivas en función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

La empresa a su vez, autoriza al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

0161

Página 15 de 16

El IMSS por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

#### 24.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Se puede rescindir administrativamente el contrato que sea producto del presente procedimiento, sin mayor responsabilidad para el IMSS y sin necesidad de resolución judicial, cuando la empresa incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato que derive de este procedimiento de Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipo Médico, bajo la titularidad de patente o licenciamiento exclusivo en Unidades Médicas del ámbito nacional.
- Cuando incurriera parcial o totalmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive de este procedimiento de contratación en comento y/o en sus anexos.
- Cuando se compruebe que haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente procedimiento de contratación.
- Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporcione y con ello se afecten sus intereses.
- Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

#### 25.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

ÁREA REQUIRENTE.-

Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

División de Conservación y Jefatura de Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico.

ÁREA TÉCNICA.-

Área de Equipo Médico.

0162

Página 16 de 16

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO

SA-019GYR019-N95-2015

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA, CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y ACTA DE  
ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 23 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



# COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANJAS SAN ANTONIO  
MEXICO 09070 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Lic. Carlos Gracia Nava  
Coordinador de Conservación y Servicios Generales  
Presente

0030776

Por medio de la presente, sírvase encontrar en documento anexo, la PROPUESTA AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2015 con suministro de refacciones de alta especialidad para el correcto funcionamiento de los siguientes equipos compresores grado médico.

Monto	Equipos propuestos para el 2015	Monto	I.V.A. 16%	TOTAL
Máximo	220	\$58,304,074.76	\$9,328,651.96	\$67,632,726.72
Mínimo	85	\$23,218,755.34	\$3,715,000.85	\$26,933,756.19

La propuesta para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones, incluye lo siguiente:

- La vigencia del contrato será a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Los pagos serán cubiertos por mantenimientos realizados por mes vencido.
- Se realizan 2 mantenimientos preventivos para todos los equipos.
- Incluye todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para el instituto.
- Para los mantenimientos preventivos y correctivos, se suministran todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, así como las refacciones de alta especialidad que se requieran en los equipos.
- Las rutinas de mantenimiento preventivos son realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.
- Asesoría cuantas veces sea necesaria vía telefónica, directa con los ingenieros de servicio y en el centro de atención telefónica, las 24 horas.
- El tiempo de respuesta a reporte de mantenimiento correctivo, será de 24 horas en equipos locales y de 48 horas máximo en equipos foráneos, dicho tiempo aplicará cuando haya sido levantado el reporte, para lo cual se deberá proporcionar No. de reporte y nombre de la persona que atendió.
- El tiempo para la ejecución del mantenimiento preventivo o correctivo será de 5 días hábiles.
- Contamos con un stock de refacciones en nuestros almacenes para hacer frente a cualquier mantenimiento correctivo.
- Se entrega calendario de la programación de los mantenimientos preventivos.
- Se proporcionará Capacitación al personal usuario cuando necesario y al personal técnico para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, cuando se realice el mantenimiento preventivo.
- Contamos con personal certificado, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.
- Se cuenta con los instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.
- Los precios presentados son en Moneda Nacional.
- Los precios presentados en la propuesta son más el I.V.A.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

Atentamente  
México, D.F. a 4 de Mayo de 2015

Norma Angélica Reyes Linerio  
Apoderada Legal

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INNOVAMOS EL AIRE



PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2015  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPRESORES GRADO MEDICO MARCA CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR

ORDEN	DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
2	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
3	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ No. 2	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
4	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	UMAA	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
5	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	HGR No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,980.19	\$ 55,673.63	\$ 403,653.83
6	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	HGR No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,394.72	\$ 336,363.71
7	BAJA CALIFORNIA	TECATE	HGSZMF No. 8	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
8	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	HGO No. 7	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
9	BAJA CALIFORNIA	EISENADA	HGSZMF No. 8	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
10	BAJA CALIFORNIA	EISENADA	HGSZMF No. 8	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
11	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS RIO COLORADO	HGSZMF No. 12	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
12	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	HGR No. 20	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,394.72	\$ 336,363.71
13	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	HGR No. 20	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,394.72	\$ 336,363.71
14	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGZ No. 30	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
15	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGP No. 31	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
16	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMFRUMAA No. 35	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
17	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMFRUMAA No. 35	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
18	BAJA CALIFORNIA SUR	LAPAZ	UMF No. 34 CON UMAA No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
19	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DEL CABO	HGSZMF No. 38	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
20	BAJA CALIFORNIA SUR	LAPAZ	HGSZMF No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
21	BAJA CALIFORNIA SUR	CIUDAD CONSTITUCION	HGSZMF No. 2	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
22	BAJA CALIFORNIA SUR	GUERRERO NEGRO	HGSZNO. 5	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
23	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DEL CABO	HGSZMF No. 6	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 5 H.P.	ND	\$ 233,785.44	\$ 37,405.67	\$ 271,191.11



S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
 COL. GRANJAS SAN ANTONIO  
 MEXICO 06970 D.F.

TEL: 5685 1515  
 5685 1146  
 FAX: 5685 2991

1

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

ORDEN	DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
24	BAJA CALIFORNIA SUR	ISLA DE CEDROS	HGSZMF No. 13	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
25	BAJA CALIFORNIA SUR	CABO SAN LUCAS	HGSZMF No. 26	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,394.72	\$ 336,363.71
26	CAMPECHE	CAMPECHE	HGSZMF No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
27	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN	HGSZMF No. 4	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
28	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN	UMF No. 12	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	SIMPLEX 3 H.P.	ND	\$ 124,133.59	\$ 19,908.17	\$ 144,041.77
29	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF No. 13	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
30	CAMPECHE	CAMPECHE	UMAA	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
31	CHAPAS	TAPACHULA	HGSZMF No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
32	CHAPAS	TAPACHULA	HGSZMF No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,394.72	\$ 336,363.71
33	CHAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	HGZ No. 2	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
34	CHAPAS	HUKTLA	HGSZMF No. 19	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
35	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HGSZMF No. 23	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
36	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	HGSZ No. 22	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
37	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HGSZMF No. 23	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
38	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	UMF No. 33	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
39	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	HGR No. 66	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	CUADRI-DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 389,045.51	\$ 59,867.92	\$ 448,913.44
40	COAHUILA	COAHUILA	HGZ No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
41	COAHUILA	SALTILLO	HGSZMF No. 2	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
42	COAHUILA	TORREÓN	HGSZMF No. 18	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
43	COLIMA	COLIMA	HGZ No. 1	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
44	COLIMA	MANIZANILLO	UMF No. 2	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
45	COLIMA	TECOMAN	HGSZMF No. 4	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
46	COLIMA	MANIZANILLO	HGZ No. 10	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
47	DISTRITO FEDERAL NORTE	MADALENA DE LAS SALINAS	HGP No. 3A	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73
48	DISTRITO FEDERAL NORTE	ZARAGOZA	HGR No. 25	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,980.19	\$ 55,673.63	\$ 403,653.83
49	DISTRITO FEDERAL NORTE	TLATELOLCO	HGZ No. 27	COMPRESOR	CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 324,827.73



S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
 COL. GRANJAS SAN ANTONIO  
 MEXICO 06970 D.F.

TEL: 5685 1515  
 5685 1146  
 FAX: 5685 2991

2



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

26 CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANADILLA SAN ANTONIO D.F.  
MEXICO 06810 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2591

NO.	DELEGACION/D.F./EST.	LOCALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
50	DISTRITO FEDERAL NORTE	LATEOLOCO	HGZ NO. 27	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,384.72	\$ 336,353.71
51	DISTRITO FEDERAL NORTE	SAN PEDRO XALPA	HGZUMAANO. 48	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,960.19	\$ 56,878.63	\$ 404,838.83
52	DISTRITO FEDERAL SUR	ROMA	UMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
53	DISTRITO FEDERAL SUR	LOS VENADOS	HGZ No. 1A	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
54	DISTRITO FEDERAL SUR	U.F.	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,960.19	\$ 56,878.63	\$ 404,838.83
55	DISTRITO FEDERAL SUR	IRONCOSO	HGZ NO. 2A	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
56	DISTRITO FEDERAL SUR	YLLA COAPA	HGRUMAANo. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	CUADRUPLIX 10 H.P.	ND	\$ 389,049.51	\$ 63,841.92	\$ 452,891.44
57	DISTRITO FEDERAL SUR	SAN ANGEL	HGZMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,960.19	\$ 56,878.63	\$ 404,838.83
58	DISTRITO FEDERAL SUR	BENITO JUAREZ	UMF No. 9	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
59	DISTRITO FEDERAL SUR	TLAPALAPA	HPMF No. 10	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
60	DISTRITO FEDERAL SUR	GRANITIZTAPALAPA	UMF No. 15	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
61	DISTRITO FEDERAL SUR	ITACALCO	HGZ NO. 30	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
62	DISTRITO FEDERAL SUR	YLLA COAPA	HGZ NO. 32	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
63	DISTRITO FEDERAL SUR	GUAMMALPA	UMFUMAAR No. 42	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
64	DISTRITO FEDERAL SUR	ITAPALAPA	HGZ No. 47	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
65	DISTRITO FEDERAL SUR	TLAHUAC	UMFUMAANo. 102	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,384.72	\$ 336,353.71
66	DISTRITO FEDERAL SUR	TLAHUAC	UMFUMAANo. 102	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
67	DURANGO	DURANGO	HGZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
68	DURANGO	DURANGO	HGZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
69	DURANGO	E. SALTO	HGZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
70	DURANGO	SANTIAGO PAPAQUIARO	UMF No. 41	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
71	DURANGO	GOMEZ PALACIO	HGZ No. 46	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
72	DURANGO	GOMEZ PALACIO	HGZ No. 51	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
73	GUANAJUATO	PAPUATO	HGZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,384.72	\$ 336,353.71
74	GUANAJUATO	SALAMANCA	HGZMF No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
75	GUANAJUATO	CELAYA	HGZ No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,384.72	\$ 336,353.71

3

0010778

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

26 CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANADILLA SAN ANTONIO D.F.  
MEXICO 06810 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2591

NO.	DELEGACION/D.F./EST.	LOCALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
76	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	HGZMF No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
77	GUANAJUATO	ACAMBARO	HGZMF No. 13	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	SMPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 131,291.26	\$ 21,822.50	\$ 152,113.76
78	GUANAJUATO	MOROLEON	HGZMF No. 16	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
79	GUANAJUATO	LEON	HGZMF No. 21	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,384.72	\$ 336,353.71
80	GUANAJUATO	LEON	UMF No. 47	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
81	GUANAJUATO	SLAO	HGZ No. 54	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
82	GUANAJUATO	LEON	UMF No. 51	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
83	GUANAJUATO	LEON	UMF No. 53	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
84	GUANAJUATO	LEON	UMAA	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
85	GUANAJUATO	LAS MANDARINAS	UMF No. 56	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
86	GUANAJUATO	LEON	CENTRAL DE SERVICIOS	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	CUADRUPLIX 15 H.P.	ND	\$ 301,456.34	\$ 62,632.85	\$ 364,089.19
87	GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,384.72	\$ 336,353.71
88	GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,960.19	\$ 56,878.63	\$ 404,838.83
89	GUERRERO	ACAPULCO	UMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
90	GUERRERO	CHILPANCIAGO	HGZMF No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
91	GUERRERO	IGUALA	HGZMF No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
92	GUERRERO	TAXCO	HGZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
93	GUERRERO	ZIUTATANEJO	HGZMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
94	GUERRERO	CO. ALTAMIRANO	HGZMF No. 19	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
95	GUERRERO	ACAPULCO	UMF No. 26	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,712.26	\$ 226,532.65
96	GUERRERO	ACAPULCO	UMFUMAANO. 29	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
97	HALDGO	PACHUCA	HGZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
98	HALDGO	PACHUCA	HGZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
99	HALDGO	TLANCANGO	HGZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
100	HALDGO	TERRA DE OCAÑO DEL RÍO	HGZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73
101	HALDGO	CC. SAHAGUN	HGZMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,465.20	\$ 304,827.73

4

0010777





S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANUJAS SAN ANTONIO  
MEXICO 09070 D.F.  
TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

Nº	TELACION/UMAF	LOCALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	MONTE	I.V.A.	TOTAL
102	HIDALGO	ITZAYUCA	HGSZ No. 33	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
103	HIDALGO	TULANCINGO	UMF No. 34	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
104	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
105	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
106	JALISCO	XICOTLAN	HGZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
107	JALISCO	LAGOS DE MORENO	HGZ No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
108	JALISCO	CD. GUZMAN	HGZMF No. 9	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
109	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 14	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
110	JALISCO	TAMAZULA	HGZMF No. 15	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
111	JALISCO	AUTLAN	HGZMF No. 20	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
112	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	HGZ No. 21	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
113	JALISCO	TALA	HGZMF No. 26	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
114	JALISCO	YELA CORONA	HGZMF No. 27	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
115	JALISCO	GASMIRO CASTILLO	HGZMF No. 28	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
116	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 34	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
117	JALISCO	HUERTO VALLARTA	HGZ No. 42	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
118	JALISCO	HUERTO VALLARTA	HGZ No. 42	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
119	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,304.72	\$ 336,273.71
120	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,304.72	\$ 336,273.71
121	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,900.19	\$ 55,873.63	\$ 403,633.83
122	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 51	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
123	JALISCO	GUADALAJARA	UMFH No. 78	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
124	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
125	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 110	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
126	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
127	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65

# ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANUJAS SAN ANTONIO  
MEXICO 09070 D.F.  
TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

Nº	TELACION/UMAF	LOCALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	MONTE	I.V.A.	TOTAL
128	JALISCO	LAGOS DE MORENO	UMF No. 177	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
129	JALISCO	TIAOMULCO DE ZUÑIGA	HGR No. 180	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,900.19	\$ 55,873.63	\$ 403,633.83
130	MICHOACAN	ZICAPU	HGZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
131	MICHOACAN	ZIMORA	HGZ No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
132	MICHOACAN	URUAPAN	HGZ No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
133	MICHOACAN	ATATZINGAN	HGZMF No. 9	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
134	MICHOACAN	LOS REYES	HGZ No. 17	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
135	MICHOACAN	URUAPAN	UMF No. 81	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
136	MICHOACAN	MORELIA	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,900.19	\$ 55,873.63	\$ 403,633.83
137	MICHOACAN	MORELIA	HGZ No. 83	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
138	MICHOACAN	MORELIA	UMF No. 80	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 5 H.P.	ND	\$ 233,765.44	\$ 37,405.87	\$ 271,191.11
139	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	HGZMF No. 12	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
140	MICHOACAN	MORELIA	UMF No. 80	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
141	MORELOS	CUERNAVACA	HGRMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
142	MORELOS	ZACATEPEC	HGZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
143	MORELOS	CIUTLA	HGZMF No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
144	MORELOS	CD AYALA	UMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
145	NAYARIT	TEPEC	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
146	NAYARIT	TEPEC	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
147	NAYARIT	SANTO DOMINGO	HGZMF No. 10	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
148	NAYARIT	LAS VARIAS	HGZMF No. 15	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
149	NAYARIT	SAN JOSE DEL VALLE	UMF No. 27	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
150	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	CUADRUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 391,455.34	\$ 62,632.85	\$ 454,088.19
151	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
152	OAXACA	OAXACA	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,304.72	\$ 336,273.71
153	OAXACA	SALINA CRUZ	HGZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73



S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE No. 27  
COL. GRAN SANTO ANTONIO  
MEXICO 06070 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

No	DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	IMPORTE	V.V.	TOTAL
154	OAXACA	TUXTEPEC	HGZ No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
155	OAXACA	OAXACA	UMF No. 36	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	SM PLEX 5 H.P.	ND	\$ 124,133.59	\$ 19,908.17	\$ 144,041.77
156	OAXACA	OAXACA	UMF No. 65	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
157	OAXACA	OAXACA	UMAA	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
158	QUERETARO	QUERETARO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
159	QUERETARO	QUERETARO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
160	QUERETARO	QUERETARO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
161	QUERETARO	QUERETARO	UMAA	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
162	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	HGZ No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
163	SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,304.72	\$ 336,273.71
164	SINALOA	CULIACAN	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,860.19	\$ 55,673.63	\$ 403,533.83
165	SINALOA	DS MOCHIS	HGP No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
166	SINALOA	HAZATLAN	HGZMF No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
167	SINALOA	PAVOLATO	HGZMF No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
168	SINALOA	GOSTA RICA	HGZMF No. 28	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
169	SINALOA	GUAMUCHIL	HGZMF No. 30	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
170	SINALOA	GUASAVE	HGZMF No. 32	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
171	SINALOA	DS MOCHIS	HGZ No. 48	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
172	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 14	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,860.19	\$ 55,673.63	\$ 403,533.83
173	SONORA	HERMOSILLO	UMAA No. 68	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
174	SONORA	HERMOSILLO	HGP	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
175	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,304.72	\$ 336,273.71
176	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,304.72	\$ 336,273.71
177	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
178	SONORA	NAVJOJA	HGZ No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
179	SONORA	NAVJOJA	HGZ No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73

7

# ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE No. 27  
COL. GRAN SANTO ANTONIO  
MEXICO 06070 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

No	DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	IMPORTE	V.V.	TOTAL
180	SONORA	GUAYMAS	HGZ No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
181	SONORA	INGALES	HGZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
182	SONORA	COSTA DE HERMOSILLO	HGZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
183	SONORA	CABORCA	HGZ No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
184	SONORA	PUERTO PEÑASCO	HGZMF No. 9	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
185	SONORA	PUERTO PEÑASCO	UMF No. 38	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
186	SONORA	AGUA PRETA	HGZMF No. 12	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
187	SONORA	MICOZARI	HGZMF No. 23	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
188	SONORA	EMPALME	HGZMF No. 54	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
189	SONORA	HUATABAMPO	HGZMF No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
190	TABASCO	CARDENAS	HGZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
191	TABASCO	VILA HERMOSA	HGZ No. 45	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
192	TABASCO	VILA HERMOSA	UMF No. 47	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
193	UMAE HTO	MAGDALENA DE LAS SALINAS	UMAE HTO	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,860.19	\$ 55,673.63	\$ 403,533.83
194	UMAE	MONTERREY	UMAE HTO No. 21	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	CUADRU PLEX 15 H.P.	ND	\$ 311,455.34	\$ 62,632.85	\$ 374,088.19
195	UMAE	MONTERREY	UMAE HTO No. 23	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	CUADRU PLEX 15 H.P.	ND	\$ 311,455.34	\$ 62,632.85	\$ 374,088.19
196	UMAE	MONTERREY	UMAE HTO No. 23	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,860.19	\$ 55,673.63	\$ 403,533.83
197	UMAE	CD. OBRERON	UMAE HE No. 2 CD. OBRERON	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,860.19	\$ 55,673.63	\$ 403,533.83
198	UMAE	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,304.72	\$ 336,273.71
199	UMAE	MERIDA	UMAE HE No. 1 CMN MERIDA	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND	\$ 315,338.83	\$ 50,454.21	\$ 365,793.05
200	VERACRUZ NORTE	COATEPEC	UMF No. 17	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
201	VERACRUZ NORTE	XALAPA	UMF No. 66	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
202	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	UMF No. 68	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
203	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	HGZ No. 71	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,304.72	\$ 336,273.71
204	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	UMF No. 10	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
205	VERACRUZ NORTE	XALAPA	HGZ No. 11	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND	\$ 262,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73

8



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. GERARDA DE CAJLE 416, ZI  
CALLE 95A  
MEXICO 06700 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

NO.	DELEGACION/UMBE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
205	VERACRUZ NORTE	POZARCA	HGSZMF NO. 24	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
207	VERACRUZ NORTE	TUXPAN	HGSZMF NO. 26	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
208	VERACRUZ NORTE	MARTINEZ DE LA TORRE	HGSZMF NO. 28	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
209	VERACRUZ NORTE	SN ANDRES TUXTLA	HGSZMF No. 33	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
210	VERACRUZ NORTE	CAJDEL	HGSZMF NO. 38	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
211	VERACRUZ NORTE	ERDO DE TEJADA	HGSZMF NO. 50	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
212	VERACRUZ NORTE	TEJERA	UMF NO. 15 CON UMAA NO. 242	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,394.72	\$ 336,363.71
213	YUCATAN	MOTUL	HGSZMF No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
214	YUCATAN	TZMIN	HGSZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
215	YUCATAN	TZMIN	HGSZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND	\$ 289,968.99	\$ 46,394.72	\$ 336,363.71
216	YUCATAN	UMAN	HGSZMF No. 46	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
217	YUCATAN	MERIDA	HGR No. 12	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,960.19	\$ 55,873.83	\$ 403,834.03
218	YUCATAN	MÉRIDA	UMF No. 68	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND	\$ 194,820.39	\$ 31,171.26	\$ 225,991.65
219	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND	\$ 347,960.19	\$ 55,873.83	\$ 403,834.03
220	ZACATECAS	FRESNILLO	HGZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND	\$ 282,782.52	\$ 42,045.20	\$ 304,827.73
								\$ 58,204,874.76	\$ 9,328,651.96	\$ 67,533,526.72

México, D.F. a 4 de Mayo de 2015

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
Norma Angélica Reyes Linares  
Acreditada Legal

0030707

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



CALENDARIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2015  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPRESORES GRADO MEDICO MARCA CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR

Nº	DELEGACIÓN/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND					X						X	
2	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND					X						X	
3	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND					X						X	
4	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	UMAA	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND					X						X	
5	BAJA CALIFORNIA	TUJUANA	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND							X				X	
6	BAJA CALIFORNIA	TUJUANA	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X				X	
7	BAJA CALIFORNIA	TECATE	HGSZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X				X	
8	BAJA CALIFORNIA	TUJUANA	HGO No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X				X	
9	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HGSZMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X				X	
10	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HGSZMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
11	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS RIO COLORADO	HGSZMF No. 12	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 6 H.P.	ND							X				X	
12	BAJA CALIFORNIA	TUJUANA	HGR No. 20	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X				X	
13	BAJA CALIFORNIA	TUJUANA	HGR No. 20	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X				X	
14	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGZ No. 30	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
15	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGP No. 31	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
16	BAJA CALIFORNIA	TUJUANA	UMFAJMA No. 36	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X				X	
17	BAJA CALIFORNIA	TUJUANA	UMFAJMA No. 36	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X				X	
18	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	UMF No. 34 CON UMAA No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
19	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSÉ DEL CABO	HGSZMF No. 38	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X				X	
20	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	HGSZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
21	BAJA CALIFORNIA SUR	CIUDAD CONSTITUCION	HGSZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
22	BAJA CALIFORNIA SUR	GUERRERO NEGRO	HSSZ No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
23	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DEL CABO	HGSZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 5 H.P.	ND							X				X	



INNOVAMOS EL AIRE



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
2a. CERRADA DE CALLE # No. 27  
COL. GRANANIS SAN ANTONIO  
MEXICO 06070 D.F.  
TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

1  
**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Nº	DELEGACIÓN/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
24	BAJA CALIFORNIA SUR	ISLA DE CEDROS	HGSZMF No. 13	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 3 H.P.	ND							X				X	
25	BAJA CALIFORNIA SUR	CABO SAN LUCAS	HGSZMF No. 26	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X				X	
26	CAMPECHE	CAMPECHE	HGZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
27	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN	HGZMF No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
28	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN	UMF No. 12	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	6MPLEX 3 H.P.	ND							X				X	
29	CAMPECHE	CAMPECHE	UMF No. 13	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X				X	
30	CAMPECHE	CAMPECHE	UMAA	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
31	CHIAPAS	TAPACHULA	HGZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
32	CHIAPAS	TAPACHULA	HGZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X				X	
33	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	HGZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
34	CHIAPAS	HUXTLA	HGSZMF No. 19	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 6 H.P.	ND							X				X	
35	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HGZMF No. 23	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
36	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	HGSZ No. 22	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X				X	
37	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HGZMF No. 23	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
38	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	UMF No. 33	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X				X	
39	CHIHUAHUA	CD. JIAREZ	HGR No. 66	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	CUADRI-DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
40	COAHUILA	COAHUILA	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
41	COAHUILA	SALTILLO	HGZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
42	COAHUILA	TORREÓN	HGZMF No. 18	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
43	COLIMA	COLIMA	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X				X	
44	COLIMA	MANZANILLO	UMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
45	COLIMA	TECOMAN	HGSZMF No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
46	COLIMA	MANZANILLO	HGZ No. 10	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
47	DISTRITO FEDERAL NORTE	MAGDALENA DE LAS SALINAS	HGP No. 3A	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	
48	DISTRITO FEDERAL NORTE	ZARAGOZA	HGR No. 25	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND							X				X	
49	DISTRITO FEDERAL NORTE	TLATELOLCO	HGZ No. 27	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X				X	



INNOVAMOS EL AIRE



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
2a. CERRADA DE CALLE # No. 27  
COL. GRANANIS SAN ANTONIO  
MEXICO 06070 D.F.  
TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
 2a CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
 COL. GRAN GRANJAS MEXICO 06970 D.F.  
 TEL.: 5685 1515  
 FAX: 5685 2991

No.	DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	UNIDAD	MODELO	INDICADOR	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
50	DISTRITO FEDERAL NORTE	TLATELOCO	HQZ No. 27	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND					X			X				
51	DISTRITO FEDERAL NORTE	SAN PEDRO XALPA	HQZUMAA No. 48	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND					X			X				
52	DISTRITO FEDERAL SUR	ROMA	UMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND					X			X				
53	DISTRITO FEDERAL SUR	LOS VENADOS	HQZ No. 1A	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND					X			X				
54	DISTRITO FEDERAL SUR	D.F.	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND							X					X
55	DISTRITO FEDERAL SUR	TRONCOSO	HQZ No. 2-A	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X					X
56	DISTRITO FEDERAL SUR	VILLA COAPA	HGRUMAA No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	CUADRUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
57	DISTRITO FEDERAL SUR	SAN ANGEL	HQZMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND							X					X
58	DISTRITO FEDERAL SUR	BENITO JUAREZ	UMF No. 9	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND							X					X
59	DISTRITO FEDERAL SUR	TLALPÁN	HRMF No. 10	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
60	DISTRITO FEDERAL SUR	ERMITA ZTAPALAPA	UMF No. 15	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X					X
61	DISTRITO FEDERAL SUR	ZTACALCO	HQZ No. 30	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
62	DISTRITO FEDERAL SUR	VILLA COAPA	HQZ No. 32	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND							X					X
63	DISTRITO FEDERAL SUR	CUAJIMALPA	UMFUMAA No. 42	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
64	DISTRITO FEDERAL SUR	ZTAPALAPA	HQZ No. 47	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
65	DISTRITO FEDERAL SUR	TLAHUAC	UMFUMAA No. 102	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X					X
66	DISTRITO FEDERAL SUR	TLAHUAC	UMFUMAA No. 102	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
67	DURANGO	DURANGO	HQZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
68	DURANGO	DURANGO	HQZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
69	DURANGO	EL SALTO	HQZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
70	DURANGO	SANTIAGO PAPAQUIARO	UMF No. 41	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND							X					X
71	DURANGO	GOMEZ PALACID	HQZ No. 46	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
72	DURANGO	GOMEZ PALACID	HQZ No. 51	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
73	GUANAJUATO	RUPUATO	HQZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X					X
74	GUANAJUATO	SALAMANCA	HQZMF No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
75	GUANAJUATO	CELAYA	HQZ No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X					X



3  
**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
 2a CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
 COL. GRANJAS SAN ANTONIO MEXICO 06970 D.F.  
 TEL.: 5685 1515  
 FAX: 5685 2991

No.	DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	UNIDAD	MODELO	INDICADOR	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
76	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	HQZMF No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
77	GUANAJUATO	ACAMBARD	HQZMF No. 13	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	SIMPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
78	GUANAJUATO	MOROLEON	HQZMF No. 15	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND							X					X
79	GUANAJUATO	LEON	HQZMF No. 21	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X					X
80	GUANAJUATO	LEÓN	UMF No. 47	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND							X					X
81	GUANAJUATO	SLAD	HQZNO. 54	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
82	GUANAJUATO	LEÓN	UMF No. 51	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND							X					X
83	GUANAJUATO	LEÓN	UMF No. 53	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND							X					X
84	GUANAJUATO	LEÓN	UMAA	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
85	GUANAJUATO	LAS MANDARINAS	UMF No. 56	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
86	GUANAJUATO	LEÓN	CENTRAL DE SERVICIOS	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	CUADRUPLEX 15 H.P.	ND							X					X
87	GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X					X
88	GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND							X					X
89	GUERRERO	ACAPULCO	UMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND							X					X
90	GUERRERO	CHILPANCIAGO	HQZMF No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X					X
91	GUERRERO	GUJALA	HQZMF No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
92	GUERRERO	TAXCO	HQZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
93	GUERRERO	ZHUATANEJO	HQZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
94	GUERRERO	CD. ALTAMIRANO	HQZMF No. 19	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X					X
95	GUERRERO	ACAPULCO	UMF No. 26	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X					X
96	GUERRERO	ACAPULCO	UMFUMAA No. 29	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
97	HIDALGO	PACHUCA	HQZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
98	HIDALGO	PACHUCA	HQZMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
99	HIDALGO	TULANCINGO	HQZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
100	HIDALGO	TEPEJI DE OCAMPO DEL RÍO	HQZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X
101	HIDALGO	CD. SAHAGUN	HQZMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X					X





S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANUJAS SAN ANTONIO  
MEXICO 06870 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

Nº	DELEGACION/CIUDAD	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIJ
902	HIDALGO	TEZAYUCA	HGSZ No. 33	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X		X			
903	HIDALGO	TULANGINGO	UMF No. 34	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X		X			
904	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND					X				X			
905	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND					X				X			
906	JALISCO	OCCOTLAN	HGSZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND						X			X			
907	JALISCO	LAGOS DE MORENO	HGZ No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND						X				X		
908	JALISCO	CD. GUZMAN	HGSZMF No. 9	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND					X				X			
909	JALISCO	GUADALAJARA	HGSZ No. 14	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND					X				X			
910	JALISCO	TAMAZULA	HGSZMF No. 15	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND					X				X			
911	JALISCO	AUTLAN	HGSZMF No. 20	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND					X				X			
912	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	HGZ No. 21	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND					X					X		
913	JALISCO	TALA	HGSZMF No. 26	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND					X				X			
914	JALISCO	VILLA CORONA	HGSZMF No. 27	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND					X				X			
915	JALISCO	CASMIRO CASTILLO	HGSZMF No. 28	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND					X				X			
916	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 34	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND						X			X			
917	JALISCO	PUERTO VALLARTA	HGZ No. 42	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND						X			X			
918	JALISCO	PUERTO VALLARTA	HGZ No. 42	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND						X			X			
919	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND						X			X			
920	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND						X			X			
921	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND						X			X			
922	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 51	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND						X			X			
923	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 78	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND						X			X			
924	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND						X			X			
925	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND						X			X			
926	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND						X			X			
927	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND						X			X			



# ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

CO-0762



S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANUJAS SAN ANTONIO  
MEXICO 06870 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

Nº	DELEGACION/CIUDAD	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIJ
928	JALISCO	LAGOS DE MORENO	UMF No. 177	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X		X			
929	JALISCO	TUJAMULCO DE ZUÑIGA	HGR No. 180	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND							X		X			
930	MICHOACAN	ZACAPU	HGSZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 6 H.P.	ND					X				X			
931	MICHOACAN	ZAMORA	HGZ No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND					X				X			
932	MICHOACAN	URUAPAN	HGSZ No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND					X				X			
933	MICHOACAN	APATZINGAN	HGSZMF No. 9	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND						X			X			
934	MICHOACAN	LOS REYES	HGSZ No. 17	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 3 H.P.	ND						X			X			
935	MICHOACAN	URUAPAN	UMF No. 81	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND						X			X			
936	MICHOACAN	MORELIA	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND						X			X			
937	MICHOACAN	MORELIA	HGZ No. 83	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND						X			X			
938	MICHOACAN	MORELIA	UMF No. 80	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 5 H.P.	ND						X			X			
939	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	HGSZMF No. 12	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND						X			X			
940	MICHOACAN	MORELIA	UMF No. 80	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND						X			X			
941	MORELOS	CUERNAVACA	HGRMF No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X			X		
942	MORELOS	ZACATEPEC	HGSZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X		X			
943	MORELOS	CUAUTLA	HGSZMF No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND							X		X			
944	MORELOS	CD. AYALA	UMF No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND							X		X			
945	NAYARIT	TEPEC	HGSZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X		X			
946	NAYARIT	TEPEC	HGSZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X		X			
947	NAYARIT	SANTIAGO ICUNTILA	HGSZMF No. 10	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X		X			
948	NAYARIT	LAS VARAS	HGSZMF No. 15	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND							X		X			
949	NAYARIT	SAN JOSE DEL VALLE	UMF No. 27	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X		X			
950	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGSZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	CUADRI-TRIPLEX 15 H.P.	ND							X		X			
951	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGSZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X		X			
952	OAXACA	OAXACA	HGZ No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND							X		X			
953	OAXACA	SALINA CRUZ	HGSZMF No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND							X		X			



CO-0762





COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
 2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
 COL. GRANUJAS SAN ANTONIO  
 MEXICO 06970 D.F.  
 TEL.: 5685 1515  
 5685 1146  
 FAX: 5685 2991

DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DI
154 OAXACA	TUXTEPEC	HGZ No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
155 OAXACA	OAXACA	UMF No. 38	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	SIMPLEX 5 H.P.	ND									X			X
156 OAXACA	OAXACA	UMF No. 05	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND									X			X
157 OAXACA	OAXACA	UMAA	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
158 QUERETARO	QUERETARO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
159 QUERETARO	QUERETARO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
160 QUERETARO	QUERETARO	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
161 QUERETARO	QUERETARO	UMAA	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
162 QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	HGZ No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
163 SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	HGZ No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND									X			X
164 SINALOA	CULIACAN	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND									X			X
165 SINALOA	LOS MOCHIS	HGP No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
166 SINALOA	MAZATLAN	HGZMF No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
167 SINALOA	NAVOLATO	HGSZMF No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND									X			X
168 SINALOA	COSTA RICA	HGZMF No. 28	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
169 SINALOA	GUAMUCHIL	HGSZMF No. 30	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND									X			X
170 SINALOA	GUASAVE	HGZMF No. 32	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
171 SINALOA	LOS MOCHIS	HGZ No. 49	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
172 SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 14	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND									X			X
173 SONORA	HERMOSILLO	UMAA No. 68	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
174 SONORA	HERMOSILLO	HGP	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
175 SONORA	CD. OBREGON	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND									X			X
176 SONORA	CD. OBREGON	HGR No. 1	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND									X			X
177 SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND									X			X
178 SONORA	NAVOJOA	HGZ No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
179 SONORA	NAVOJOA	HGZ No. 3	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X



7  
**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CO-0700



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
 2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
 COL. GRANUJAS SAN ANTONIO  
 MEXICO 06970 D.F.  
 TEL.: 5685 1515  
 5685 1146  
 FAX: 5685 2991

DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DI
180 SONORA	GUAYMAS	HGZ No. 4	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
181 SONORA	NOGALES	HGZMF No. 5	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
182 SONORA	COSTA DE HERMOSILLO	HGSZMF No. 6	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
183 SONORA	CABORCA	HGZ No. 8	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
184 SONORA	PUERTO PEÑASCO	HGSZMF No. 9	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
185 SONORA	PUERTO PEÑASCO	UMF No. 30	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND									X			X
186 SONORA	AGUA PRIETA	HGSZMF No. 12	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
187 SONORA	NACOZARI	HGSZMF No. 23	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
188 SONORA	EMPALME	HGSZMF No. 54	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X
189 SONORA	HUATABAMPO	HGSZMF No. 7	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
190 TABASCO	CARDENAS	HGZ No. 2	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND									X			X
191 TABASCO	VILLAHERMOSA	HGZ No. 46	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
192 TABASCO	VILLA HERMOSA	UMF No. 47	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 5 H.P.	ND									X			X
193 UMAE HTO	MAGDALENA DE LAS SALINAS	UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND									X			X
194 UMAE	MONTERREY	UMAE HTO No. 21 MONTERREY	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	CUADRIplex 15 H.P.	ND									X			X
195 UMAE	MONTERREY	UMAE HTO No. 23 MONTERREY	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	CUADRIplex 15 H.P.	ND									X			X
196 UMAE	MONTERREY	UMAE HTO No. 23 MONTERREY	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND									X			X
197 UMAE	CD. OBREGON	UMAE HTO No. 2 CD. OBREGON	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND									X			X
198 UMAE	MERIDA	UMAE HTO No. 1 CMN MERIDA	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND									X			X
199 UMAE	MERIDA	UMAE HTO No. 1 CMN MERIDA	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	TRIPLEX 10 H.P.	ND									X			X
200 VERACRUZ NORTE	COATEPEC	UMF No. 17	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
201 VERACRUZ NORTE	XALAPA	UMF No. 66	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
202 VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	UMF No. 68	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
203 VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	HGZ No. 71	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 15 H.P.	ND									X			X
204 VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	UMF No. 10	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
205 VERACRUZ NORTE	XALAPA	HGZ No. 11	COMPRESOR	CC MEDICAL AIR COMPRESSOR	DUPLEX 7.5 H.P.	ND									X			X



CO-0700

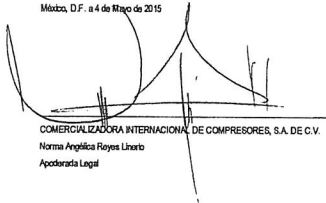


S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
 2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
 COL. GRAN FONTE  
 MEXICO 06500 D.F.  
 TEL.: 5695 1515  
 5695 1146  
 FAX: 5695 2991

No.	DELEGACION/ESTADO	LOCALIDAD	INDICACION MEDICA	EQUIPO	Marca	MODELO	NO. DE SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	ENE
206	VERACRUZ NORTE	POZA RICA	HGSZMF No. 24	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
207	VERACRUZ NORTE	TUXPAN	HGSZMF No. 26	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
208	VERACRUZ NORTE	MARTINEZ DE LA TORRE	HGSZMF No. 28	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
209	VERACRUZ NORTE	SN ANDRES TUXTLA	HGSZMF No. 33	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
210	VERACRUZ NORTE	CARDEL	HGSZMF No. 38	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
211	VERACRUZ NORTE	LERDO DE TEJADA	HGSZMF No. 50	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
212	VERACRUZ NORTE	TEJERA	UMF No. 15 CON UMAA No. 242	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND				X					X			
213	YUCATAN	MOTUL	HGSZMF No. 3	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
214	YUCATAN	TIZMIN	HGSZMF No. 5	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
215	YUCATAN	TIZMIN	HGSZMF No. 6	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 15 H.P.	ND									X			X
216	YUCATAN	UMAN	HGSZMF No. 46	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X
217	YUCATAN	MERIDA	HGR No. 12	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND									X			X
218	YUCATAN	MERIDA	UMF No. 58	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 5 H.P.	ND									X			X
219	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	TRIPLEX 15 H.P.	ND									X			X
220	ZACATECAS	FRESNILLO	HGZ No. 2	COMPRESOR	CID MEDCAL AR COMPRESOR	DUPLEX 10 H.P.	ND									X			X

México, D.F. a 4 de Mayo de 2015

  
 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.  
 Norma Angélica Reyes Lirio  
 Apoderada Legal



INNOVAMOS EL AIRE

0000758

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



# COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANJAS SAN ANTONIO  
MEXICO 09070 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

0030757

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Lic. Carlos Gracia Nava  
Coordinador de Conservación y Servicios Generales  
Presente

**RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2015**  
CADA SEIS MESES A EQUIPOS COMPRESORES GRADO MÉDICO  
MARCA CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR  
DE 3, 5, 7.5, 10 Y 15 HP  
Simplex, Duplex, Triplex y Cuadriplex

DESCRIPCIÓN	RUTINAS A REALIZAR - 2015	
	PRIMER SEMESTRE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEGUNDO SEMESTRE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Filtro de aire de admisión de partículas	C	C
Ventilador de Cabeza de Compresión	L	L
Limpieza Exterior del Equipo en General	L	L
Juego de Bandas de trasmisión	A	C
Juego de Pistones de Baja Presión	R	L
Juego de Cilindros de Baja Presión	R	L
Juego de Anillos de Baja Presión	R	C
Juego de Rodamientos de baja Presión	R	L
Juego de Pernos de pistones de Baja Presión	R	C
Juego de Sellos de pernos de Baja Presión	R	C
Juego de Empaques de Baja Presión	C	C
Juego de Plato de Válvulas de Baja Presión	L	L
Juego de Pistones de Alta Presión	R	L
Juego de Cilindros de Alta Presión	R	R
Juego de Anillos de Alta Presión	R	L
Juego de Rodamientos de Pernos de Alta Presión	R	L
Juego de Pernos de Pistones de Alta Presión	R	C
Juego de Sellos de Pernos de Alta Presión	R	C
Juego de Empaques de Cabeza de Alta Presión	C	C
Juego de Platos de Válvulas de Alta Presión	L	L
Rodamiento de Bielas	L	L
Rodamiento de Cigüeñal	L	L
Válvulas de Retención	L	C
Válvulas de Condensados	L	L
Válvulas de Seguridad	C	C
Válvula Selenoide con temporizador	L	L
Válvula de seccionamiento	L	L
Post enfriador	L	L
Mantenimiento a secadores	L	L
Sistema eléctrico	R	R
Mantenimiento a Tablero de Control P.L.C.	R	R

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



▶ INNOVAMOS EL AIRE



**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.**

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANJAS SAN ANTONIO  
MEXICO 09070 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

0010756

DESCRIPCIÓN	RUTINAS A REALIZAR - 2015	
	PRIMER SEMESTRE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEGUNDO SEMESTRE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Revisar y actualizar sistema de control CICSATROL y de Rutinas de trabajo	R	R
Revisión de alarmas y alertas	R	R
Interruptores de presión	R	R
Revisión y calibración de Parámetros de Voltajes, Temperaturas, Presión, etc	R	R
Juego de Elementos de cartuchos de filtración	C	C

L = LIMPIEZA  
C = CAMBIO  
R = REVISIÓN  
A = AJUSTE

Atentamente  
México, D.F. a 4 de Mayo de 2015

Norma Angélica Reyes Linerio  
Apoderada Legal

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INNOVAMOS EL AIRE



# COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

2a. CERRADA DE CALLE 4 No. 27  
COL. GRANJAS SAN ANTONIO  
MEXICO 09070 D.F.

TEL.: 5685 1515  
5685 1146  
FAX: 5685 2991

0030753

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Lic. Carlos Gracia Nava  
Coordinador de Conservación y Servicios Generales  
Presente

## LISTADO DE MATERIALES Y REFACCIONES UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2015

Equipos Compresores Grado Médico Marca **CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR**

MATERIALES Y REFACCIONES
Filtros de aire
Bandas
Anillos de pistón B.P.
Anillos de pistón A.P.
Empaques de cabeza B.P.
Empaques de cabeza A.P.
Pernos
Sellos de pernos
Válvulas de retención
Válvulas de seguridad
Elementos de cartuchos de filtración grado médico

Atentamente  
México, D.F. a 4 de Mayo de 2015

Norma Angélica Reyes Linero  
Apoderada Legal

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INNOVAMOS EL AIRE



COJ0172

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO SA-019GYR019-N95-2015 QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1º, 2º Y 3ER. NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA MEDIANTE TITULARIDAD DE PATENTE O LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO", CON LA PERSONAS MORALES: CASA PLARRE, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V., ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A., FEHLMEX, S.A. DE C.V., GE SISTEMAS MEDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V., SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., SIEMENS, S.A. DE C.V., SOPHAMEX, S.A. DE C.V., STERILE HEALTH, S.A. DE C.V., SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., TELECOMUNICACIÓN Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., VIASIS, S.A. DE C.V., LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- MEDIANTE OFICIOS NO. 09 53 61 1200/4367 , 09 53 61 1200/ 4463, DE FECHAS 30 DE ABRIL DE 2015 Y 5 DE MAYO DE 2015, RESPECTIVAMENTE, EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1º, 2º Y 3ER. NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA MEDIANTE TITULARIDAD DE PATENTE O LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO", DERIVADO DE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS), MEDIANTE ACUERDO 45/2015, ADJUNTANDO PARA ELLO COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ° FORMATO CAAS 01.
- ° JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN.
- ° ANEXO TÉCNICO.
- ° TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- ° PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DE PROVEEDORES MENCIONADOS.
- ° CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., EL LIC. JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. 09538461 1400/9796, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN ROGELIO GUTIÉRREZ CASTILLO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, RUBRICAN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR019-N95-2015.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN

M S N [Handwritten signatures and marks]



COJ0171

DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL CIAAS, EN DONDE DICHO COMITÉ MEDIANTE ACUERDO 45/2015, EN LA SESIÓN ORDINARIA 9/2015, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, RESOLVIÓ DICTAMINAR POR UNANIMIDAD PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP, SE ADJUDICA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICTAMINADO PROCEDENTE POR EL CIAAS DE LA SIGUIENTE MANERA:-

PRODE PROPUESTO		MONTOS (TOTAL)			
MÍNIMO	357	\$47,351,358.00	\$7,576,217.28	\$54,927,575.28	
MÁXIMO	1050	\$118,370,183.00	\$18,939,229.28	\$137,309,412.28	

PRODE PROPUESTO		MONTOS (TOTAL)			
MÍNIMO	85	\$23,218,755.34	\$3,715,000.85	\$26,933,756.19	
MÁXIMO	220	\$58,304,074.76	\$9,328,651.96	\$67,632,726.72	

PRODE PROPUESTO		MONTOS (TOTAL)			
MÍNIMO	218	\$71,436,512.07	\$11,429,841.93	\$82,866,354.00	
MÁXIMO	546	\$178,591,280.17	\$28,574,604.83	\$207,165,885.00	

PRODE PROPUESTO		MONTOS (TOTAL)			
MÍNIMO	315	\$11,897,094.06	\$1,903,535.05	\$13,800,629.11	
MÁXIMO	785	\$29,711,465.28	\$4,753,834.44	\$34,465,299.72	

PRODE PROPUESTO		MONTOS (TOTAL)			
MÍNIMO	190	\$39,375,242.60	\$6,300,038.82	\$45,675,281.42	
MÁXIMO	478	\$98,438,106.51	\$15,750,097.04	\$114,188,203.55	

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATACIONES



COJ0170

TIPO DE PRESUPUESTO				
MONTO CON IVA (TOTAL)				
MÍNIMO	38	\$40,496,048.00	\$6,479,367.68	\$46,975,415.68
MÁXIMO	204	\$101,240,120.00	\$16,198,419.20	\$117,438,539.20

TIPO DE PRESUPUESTO				
MONTO CON IVA (TOTAL)				
MÍNIMO	116	\$9,922,222.59	\$1,587,555.61	\$11,509,778.20
MÁXIMO	281	\$24,800,146.71	\$3,968,023.47	\$28,768,170.18

TIPO DE PRESUPUESTO				
MONTO CON IVA (TOTAL)				
MÍNIMO	10	\$23,203,460.00	\$3,712,553.60	\$26,916,013.60
MÁXIMO	106	\$58,646,279.00	\$9,383,404.64	\$68,029,683.64

TIPO DE PRESUPUESTO				
MONTO CON IVA (TOTAL)				
MÍNIMO	8	\$7,811,086.42	\$1,249,773.83	\$9,060,860.25
MÁXIMO	23	\$19,395,290.48	\$3,103,246.48	\$22,498,536.96

TIPO DE PRESUPUESTO				
MONTO CON IVA (TOTAL)				
MÍNIMO	42	\$3,759,000.00	\$601,440.00	\$4,360,440.00
MÁXIMO	96	\$8,592,000.00	\$1,374,720.00	\$9,966,720.00

TIPO DE PRESUPUESTO				
MONTO CON IVA (TOTAL)				
MÍNIMO	126	\$37,597,382.98	\$6,015,581.28	\$43,612,964.26
MÁXIMO	315	\$93,993,457.47	\$15,038,953.20	\$109,032,410.67

TIPO DE PRESUPUESTO				
MONTO CON IVA (TOTAL)				
MÍNIMO	32	\$42,001,415.09	\$6,720,226.41	\$48,721,641.50
MÁXIMO	231	\$104,706,878.66	\$16,753,100.59	\$121,459,979.25

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'V' and several illegible signatures.





TIPO DE PRESUPUESTO		MONTOS (MILLONES DE PESOS)			MONTOS (MILLONES DE PESOS)
		MÍNIMO			MÁXIMO
MÍNIMO	108	\$4,860,000.00	\$777,600.00	\$5,637,600.00	
MÁXIMO	270	\$12,150,000.00	\$1,944,000.00	\$14,094,000.00	

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

CUARTO.- PARA LA EMPRESA CASA PLARRE, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$47,351,358.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$118,370,183.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTO.- PARA LA EMPRESA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$23,218,755.34 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$58,304,074.76 (CINCUESTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTO.- PARA LA EMPRESA ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$71,436,512.07 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 07/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$178,591,280.17 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 17/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SÉPTIMO.- PARA LA EMPRESA FEHLMEX, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$11,897,094.06 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$29,711,465.28 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVO.- PARA LA EMPRESA GE SISTEMAS MEDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$39,375,242.60 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$98,438,106.51 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 51/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENO.- PARA LA EMPRESA PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$40,496,048.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$101,240,120.00 (CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMO.- PARA LA EMPRESA SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$9,922,222.59 (NUEVE MILLONES



0000168

NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 59/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$24,800,146.71 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMO PRIMERO.- PARA LA EMPRESA SIEMENS, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$23,203,460.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$58,646,279.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMO SEGUNDO.- PARA LA EMPRESA SOPHAMEX, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$7,811,086.42 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$19,395,290.48 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMO TERCERO.- PARA LA EMPRESA STERILE HEALTH, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$3,759,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$8,592,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMO CUARTO.- PARA LA EMPRESA SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$37,597,382.98 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$93,993,457.47 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMO QUINTO.- PARA LA EMPRESA TELECOMUNICACIÓN Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$42,001,415.09 (CUARENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 09/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$104,706,878.66 (CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMO SEXTO.- PARA LA EMPRESA VIASIS, S.A. DE C.V. EL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$4,860,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$12,150,000.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMO OCTAVO.- LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

DÉCIMO NOVENO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONAS ADJUDICADAS QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.



COJ0167

VIGÉSIMO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS ADJUDICADAS, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, DEBERÁ DE ENTREGAR EN COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLAS 2.1.27. Y 2.1.35 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA PERSONA MORAL O FÍSICA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL S.A.T., EN EL QUE EMITA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- RESPECTO AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO.

NOVENO.- SE LE NOTIFICA A LAS PERSONAS ADJUDICADAS, QUE EL CONTRATO RESPECTIVO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, 10º PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHEMOC C.P. 06700, MÉXICO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP.

CIERRE DEL ACTA

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SA-019GYR019-N95-2015, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.

POR LAS EMPRESAS:

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	José Luis Simentel Gascón
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.	Norma Angélica Pérez Linares
ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	Enoceto Castillos

ANEXOS  
DIVISION DE...

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



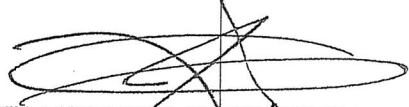


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
C000166

FEHLMEX, S.A. DE C.V.			Roberto Bonilla Legorreta
GE SISTEMAS MEDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			MIGUEL ANGEL MANILLA LOPEZ.
PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V.			ROBERTO VAN DER LOO
SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.			Elvira Ramirez Palestini.
EMPRESA SIEMENS, S.A. DE C.V.			Juan A. Valencia Delgado
SOPHAMEX, S.A. DE C.V.			JUAN CARLOS ZAMBRANO
STERILE HEALTH, S.A. DE C.V.			Jesus Arturo Saldívar Rodarte
SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.			Diego Quijano O.
TELECOMUNICACIÓN Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.			Miguel Angel Fuentes Jaramillo
VIASIS, S.A. DE C.V.			Miguel Angel Fuentes Jaramillo

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION



POR EL IMSS: \_\_\_\_\_

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ACTIVOS Y LOGÍSTICA	 <b>JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ</b>
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN	 <b>ING. JESÚS ANTONIO GARCIA REYNA</b>
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	 <b>MIGUEL ANGEL CRUZ PEÑA</b>

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	<b>SE INVITO MEDIANTE OFICIO NUMERO 09 53 84 61 14B3/4381</b>
--	---

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACTA DE ADJUDICACIÓN NO. SA-019GYR019-N95-2015, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1°, 2° Y 3ER. NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA MEDIANTE TITULARIDAD DE PATENTE O LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO". Representante

ANEXOS  
DIVISION DE...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
C5M0312

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO

SA-019GYR019-N95-2015

**ANEXO 4**

**“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION